



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Martes 18 de Abril de 2023

NÚM. 74

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 1,298 BIENES MUEBLES; SU BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES; Y, SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 1,298 BIENES MUEBLES; SU BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES; Y, SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 01 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN

(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

#### «CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA. P R E S E N T E S.

Los que suscriben, Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto a Síndica Municipal y Regidores respectivamente, integrantes de la Comisión de Hacienda Financiamiento y Patrimonio Municipal, en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, II, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17, 48, 49, 50 fracción II; 52 fracciones I y VII; 64 fracción XV, 67 fracciones II, IV y XVIII, 68 fracciones II, VII y IX, 155 fracción II, 161 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 27, 28, 32 fracción II, 34 fracción XV, 37 fracciones II, IV y XVIII, 41 fracciones II, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1º 17 fracción XVII, 35 fracciones V y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 1,298 BIENES MUEBLES; SU BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES; Y, SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO;** al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Con número de oficio SDPM-2065/2020, de fecha 24 de junio de 2022, signado por el Lic. Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, solicitó la intervención de la Contraloría Municipal, para llevar a cabo la verificación física de 1298 mil doscientos noventa y ocho muebles, cuyo importe en registros es de \$ 6, 336, 844.13 (Seis millones trescientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 M.N) y que por su uso, obsolescencia y deterioro, no es conveniente su reparación, con el propósito de proceder a la desincorporación y baja registral definitiva, los cuales se encuentran resguardados en la Bodega de Desecho y Desuso de la Dirección de Patrimonio, ubicada sus instalaciones, sito en Avenida Tepeyac número 215 doscientos quince de la Colonia Irrigación, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán; realizando para tal efecto la emisión del Acta Administrativa de Verificación Física y el consecuente Dictamen de Baja, para estar en condiciones de darle el debido trámite y cumplimiento ante el H. Cabildo de Morelia.

Por lo anterior, mediante Oficio CM-DACC-1799/2022, de fecha 08 de julio de 2022 dos mil veintidós, signado por la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal, comisionó a personal a su cargo, a efecto de atender la solicitud realizada por el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, para llevar a cabo la verificación de la existencia y estado de los bienes muebles referidos en el oficio de cuenta; por lo que el día 13 de julio de 2022 dos mil veintidós, el personal comisionado de la Contraloría Municipal, se constituyó en la bodega de desecho y desuso, donde se encontraban concentrados dichos bienes muebles, a fin de llevar a cabo las verificaciones físicas de los 1298 mil doscientos noventa y ocho bienes muebles, dicha actuación se acredita con el Acta Administrativa que se realizó para dejar constancia de lo realizado.

A fin de llevar a cabo, la identificación de los bienes muebles señalados en estado de deterioro y que por sus condiciones no son factibles de reparación; se dio vista al personal de la Contraloría Municipal, del listado del Inventario de la Bodega de Desuso el cual consta de 44 cuarenta y cuatro fojas, procediendo a verificar el estado físico que guardan los mismos, teniéndose a la vista lotes de los equipos de cómputo, mobiliario, equipo de oficina en general, entre otros, cuya baja fue reportada inicialmente en las dependencias de su adscripción y concentradas en la bodega de desuso y desecho; no obstante dadas las condiciones de los bienes muebles referidos, en virtud de que se encuentran apilados, dispersos, y por las condiciones de volumen y dificultad para acceder a los mismos, el personal de la Contraloría Municipal se encontró impedido, para cuantificar y verificar cada uno de ellos; por lo que se procedió a realizar la verificación a través de una muestra selectiva de los artículos que aparecen relacionados en el listado que proporcionó la Dirección de Patrimonio como bienes muebles en desuso. Dicha prueba selectiva se realizó tomando en cuenta los montos de mayor cuantía económica de los bienes relacionados, para lo cual, se seleccionaron 36 treinta y seis bienes muebles, para corroborar su existencia y estado físico; para lo cual se tomó evidencia fotográfica, mismos que se anexaron al Acta Administrativa de Verificación Física.

Con fecha 1º de septiembre de 2022 fue remitida a la Contraloría Municipal el «Acta Administrativa de Verificación Física de bienes muebles», de fecha 13 de julio de 2022, la cual en su parte conducente señala:

«De lo anteriormente expuesto y como acto seguido, se procede a la identificación de los bienes señalados en estado de deterioro y que por sus características no es factible su reparación, los cuales se encuentran resguardados en la bodega de desecho y desuso, área controlada a la cual solamente tiene acceso personal autorizado por el titular del Departamento de Bienes Muebles y/o Director de Patrimonio, para lo cual se da vista de los bienes enlistados en el Inventario de Bodega Desuso 2021/2022, el cual consta de 42 cuarenta y dos fojas el capítulo 5,000 (cinco mil) y 2 dos el capítulo 6000 (seis mil), procediendo a verificar el estado físico que guardan los mismos, teniéndose a la vista lotes de los equipos de cómputo, mobiliario, equipo de oficina, equipos de radiocomunicación y maquinaria menor, cuya baja fue reportada por las áreas de uso y resguardo de cada artículo concentrados en la bodega de desecho y desuso; no obstante dadas las evidentes condiciones de deterioro de los bienes referidos, en virtud de que se encuentran apilados, dispersos y por las condiciones de espacio y volumen de los bienes y la dificultad de acceder fácilmente a cada artículo patrimonial para su verificación, se procede a realizar un prueba selectiva de bienes propuestos por la Auditora comisionada por la Contraloría Municipal, Lic. María Natividad Guillén Andrade, mismos que se incluyen en el listado de Inventario de Bodega Desuso 2021/2022.

Dicha prueba selectiva se realiza tomando en cuenta los montos de mayor cuantía económica enlistados en el inventario referido, para lo cual se verifican 36 bienes muebles para corroborar su existencia, coincidencia en datos registrados en el Sistema de Bienes Muebles Patrimoniales y su estado actual de deterioro. Se anexan al presente como ANEXO 1.

Para corroborar lo aquí expuesto, se tomaron fotografías de los bienes resguardados en la bodega de desecho y desuso, a efecto de que dichos registros fotográficos formen parte de la Presente Acta Administrativa de Verificación se incluyen como ANEXO 2.-----»

El día 21 de septiembre de 2022, se recibió en la Dirección de Patrimonio Municipal, el oficio CM-DACC-2463/2022, suscrito por la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal, mediante el cual emite el «Dictamen de verificación física de bienes muebles constituidos por 1298 (mil doscientos noventa y ocho) bienes, para el proceso de desincorporación, del Patrimonio Municipal de Morelia, Michoacán».

Para dar continuidad al proceso de desincorporación de los 1298 (mil doscientos noventa y ocho) bienes almacenados en la bodega de desecho y desuso, mediante oficio, 2841/2022, el Lic. Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, remite a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, copia de la documentación consistente en:

- El acta circunstanciada de verificación física realizada por la Dirección de Patrimonio Municipal en coordinación con la Contraloría Municipal.
- Avalúo de los bienes muebles en las condiciones en que se encuentran, emitido por perito valuador certificado.
- Dictamen de verificación física emitido por la Contraloría Municipal.
- Inventario de los bienes muebles concentrados en la Bodega de Desecho y Desuso del Capítulo 5000.
- Inventario de los bienes muebles concentrados en la Bodega de Desecho y Desuso del Capítulo 6000.

A efecto de que mediante su conducto, y en su calidad presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, pueda ser sometido a estudio y análisis de la Comisión, la desincorporación y baja registral de 1298 (mil doscientos noventa y ocho) bienes almacenados en la bodega de desecho y desuso, artículos patrimoniales cuyo registro en facturas ampara la cantidad de \$ 6, 336, 844.13 (Seis millones trescientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 M.N).

Derivado de lo anterior, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y en cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, hizo del conocimiento el asunto de referencia a los integrantes de la Comisión que preside para efectos de realizar el estudio, análisis y la emisión del Dictamen correspondiente, para lo cual nos permitimos verter los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que, la depreciación de los bienes usados en actividades productivas, es causada por el desgaste o deterioro normal por el uso de un bien o por obsolescencia, y deriva en la necesidad de ser sustituidos de forma sistemática, sin embargo, primero se tiene que cumplir con las formalidades para su desincorporación.

Que, la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, tiene como atribuciones la de «establecer y supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre conservación y mantenimiento de los bienes Municipales», de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, una vez que se le hizo del conocimiento a la Síndica Municipal, el estado de deterioro de los bienes muebles que por sus condiciones no son factibles de reparación, se realizó el procedimiento para la baja de los bienes municipales, el cual fue observado conforme a lo establecido en la normatividad Estatal y Municipal aplicable al caso, para lo cual se realizó la actuación correspondiente dándose cita el

personal de la Dirección de Patrimonio Municipal y el personal comisionado de la Contraloría Municipal, el día 13 de julio de 2022, a las 09:00 horas, en la Dirección de Patrimonio Municipal, sito en Avenida Tepeyac número 215 de la Colonia Irrigación, de esta ciudad Capital, a efecto de realizar la inspección de verificación física correspondiente, y la emisión del «Acta Administrativa de verificación física de bienes muebles constituidos por 1,298 (un mil doscientos noventa y ocho), para el proceso de desincorporación, ubicados en la Bodega de desecho y desuso de la Dirección de Patrimonio Municipal».

Que, una vez realizada la inspección de verificación física por las áreas competentes, es necesario señalar el procedimiento a seguir para su desincorporación, atendiendo a la naturaleza de los mismos, siendo el caso lo establecido en el artículo 160 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señalando como **bienes de dominio privado municipal**, los inmuebles o muebles que adquiera el municipio hasta en tanto no se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta o de hecho se utilicen en estos fines y su correlativo 34 fracción II del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, que establece: *Capítulo Segundo, De los Bienes de Dominio Privado* «**Son bienes del dominio privado, como parte del Patrimonio del Municipio los siguientes: II.- Los muebles y demás objetos que llegue a adquirir el Municipio a través del H. Ayuntamiento, con tal carácter.**»

Que, los bienes de dominio privado de los municipios son inembargables e imprescriptibles, y se destinarán prioritariamente al servicio de las diversas dependencias, entidades y unidades administrativas municipales, en cuyo caso deberán ser incorporadas al dominio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el caso de los bienes muebles motivo del presente Dictamen.

Que, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece: «**La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del municipio, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo acompañando a la misma el avalúo del bien, fecha y hora en la que se celebrará la subasta pública. Sólo podrán enajenarse los bienes muebles, que, previo acuerdo del Ayuntamiento, ya no se consideren útiles para el servicio público por haber sido amortizados o considerados como chatarra.**»

Que, asimismo, el artículo 60 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, establece que: «El Municipio a través del H. Ayuntamiento podrá enajenar los bienes muebles de su propiedad, que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, ya no sean de utilidad para el servicio al que fueron destinados o para otros fines públicos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio y cualquier otra disposición reglamentaria aplicable; por otra parte el artículo 64 del mismo ordenamiento en cita, establece: «La venta de bienes muebles, **se hará por medio de licitación pública, a excepción de los casos siguientes previa autorización del H. Ayuntamiento, de conformidad con las leyes aplicables y el presente Reglamento.**»

**Fracción I.** «Cuando los valores de avalúo de los bienes de cada grupo genérico del activo no excedan en su conjunto del equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en la zona, siempre que las operaciones contempladas en el periodo que se trate, no se fraccionen;»

Que, en la Dirección de Patrimonio Municipal, se recibió el día 21 de septiembre de 2022, el oficio N° CM-DACC-2463/2022, signado por la Mtra. Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal, mediante el cual envía el «Dictamen de verificación física de bienes muebles constituidos por 1298 (mil doscientos noventa y ocho) bienes, para el proceso de desincorporación, del Patrimonio Municipal de Morelia, Michoacán» en el cual resuelve: «**PRIMERO.** Que derivado de las atribuciones específicas, y de las actuaciones administrativas que se realizaron por parte de esta Contraloría en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, conforme a lo establecido en el Reglamento del Patrimonio Municipal de Morelia, Michoacán; las cuales consistieron en la verificación de bienes muebles para coadyuvar en el proceso de desincorporación de los mismos, por lo que mediante Acta Administrativa, de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, se dejó constancia de la verificación por parte del personal comisionado de la Contraloría Municipal, de la existencia y estado físico que guardaban algunos de los mismos, por lo que, de los bienes muebles verificados, se consideró que se encuentran en estado de deterioro y obsolescencia; por lo que con fundamento en los artículos 5 fracción VI, 11, 61 y 76 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Morelia, Michoacán, **esta Contraloría Municipal considera procedente se continúe con el proceso desincorporación de los bienes muebles que se encuentran en la bodega de desuso de la Dirección de Patrimonio Municipal.** Es menester señalar que, lo anterior se deberá realizar previa revisión, análisis, y, en su caso, aprobación de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, con la finalidad de que posteriormente se siga el procedimiento establecido en el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. **SEGUNDO.** Conforme lo establecido en los artículos 61, 64 y 76 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán; se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que remita la información referente al proceso de desincorporación a la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, junto con Dictámenes Técnicos, y oficios remitidos por las diferentes Dependencias y demás documentos que integren el proceso, para su análisis, y en su caso, aprobación. **TERCERO.** Por tanto, en términos de lo establecido en los artículos 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 98 y 103 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán; en lo relativo a la enajenación de bienes muebles, se exhorta a la Sindicatura a través de la Dirección de Patrimonio Municipal, llevar a cabo los trámites y actos que se deriven de dichas

operaciones, una vez hecho lo anterior; deberá sujetarse a las disposiciones de los Capítulos XXX y XXXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables, debiendo informar al Comité y a esta Contraloría Municipal sobre los actos que en esta materia realice, remitiendo las constancias documentales que acrediten cumplimiento. **CUARTO.** Agotado lo anterior; la Dirección de Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento, realizará las actuaciones pertinentes para actualizar contablemente el Inventario General de Bienes Patrimoniales, de tal suerte que se establezca un solo control (listado) coadyuvando en coordinación con la Dirección de Contabilidad de este Ayuntamiento, conforme a la fracción II del artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al artículo 105 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán»

Que, derivado del estudio y análisis del asunto que nos ocupa y en ejercicio de las facultades contenidas en los fundamentos legales antes citados, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, se emiten los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Queda plenamente surtida la competencia de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y emitir del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 48, 49, 50 fracción II; 52 fracciones I y VII; 64 fracción XV, 67 fracciones II, IV y XVIII, 68 fracciones II, VII y IX, 155 fracción II, 161 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 27, 28, 32 fracción II, 34 fracción XV, 37 fracciones II, IV y XVIII, 41 fracciones II, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1º 17 fracción XVII, 35 fracciones V y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.** Que, es competente el Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, II, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17, 155 fracción II, 161 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de 1,298 bienes muebles; su baja registral definitiva en los asientos contables municipales; y, su enajenación en subasta pública, conforme al procedimiento establecido en el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### ACUERDO

**ÚNICO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 1,298 BIENES MUEBLES, CONFORME AL LISTADO INTEGRADO AL PRESENTE COMO ANEXO ÚNICO; SU BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES; Y, SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que realice las acciones necesarias tendientes al cumplimiento de la presente autorización, por lo que deberá enviar a la Secretaría de Administración el avalúo para que por conducto del Comité de Adquisiciones realice el procedimiento respectivo para la subasta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 98 y 103 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal, a efecto de que realice las actuaciones pertinentes para actualizar contablemente el Inventario General de Bienes Patrimoniales, de tal suerte que se establezca un solo control (listado) coadyuvando en coordinación con la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de Morelia, conforme a la fracción II del artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al artículo 105 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones notifíquese el Acuerdo de

Cabildo que recaiga el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, a la Contraloría Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal para su cabal cumplimiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que proceda a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 23 veintitrés días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE.-** COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: SUSAN MELISSA VÁSQUEZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN. C. ALEJANDRO GONZÁLES MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE Y C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN. (SIGNADO)».

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, AL 01 (PRIMERO) DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.**

**ATENTAMENTE**

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**  
(Firmado)

=====

COPIA SIN VALOR LEGAL